



RESOLUCIÓN N° 34/2020
25 de febrero de 2020

VISTOS:

La ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; el Procedimiento de Compras de esta Corporación de fecha 01 de abril de 2017; el Memorándum N° 032/2020 de 24 de febrero de 2020 del Departamento de Adquisiciones de esta Corporación, y las facultades generales de administración de la Secretaría General de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, mediante Memorándum N° 032/2020 de 24 de febrero de 2020, solicita resolución de la Secretaría General que autorice la contratación directa para la ejecución de obras correspondientes a "Mejoramiento Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona", de esta Corporación.
- 2) Que, el Memorándum N° 034/2020 señala que para la ejecución de estos trabajos se solicitaron cotizaciones que se acompañan a dicho documento de "**Construcción e Ingeniería CDEI E.I.R.L.**", por la suma de \$77.159.3030.- I.V.A. incluido; de "**Constructora Víctor Henríquez Sandoval E.I.R.L.**", por la suma de \$58.514.680.- I.V.A. incluido, de "**Álvaro Besnier Abarzúa E.I.R.L.**", por la suma de \$50.006.359.- I.V.A. incluido, de "**Sociedad Abbott Acuña y Cia. LTDA**", por la suma de \$63.979.904.- I.V.A. incluido y de "**Construcciones Gabriel Martínez Acuña**", por la suma de \$237.416.394.- I.V.A. incluido, sugiriendo la contratación directa de "**Álvaro Besnier Abarzúa E.I.R.L.**", que presenta una mejor oferta para la ejecución de estos trabajos.
- 3) Que, la Dirección de Administración y Finanzas ha certificado de disponibilidad presupuestaria para la contratación de estos servicios con cargo a fondos **F.A.E.P. 2018**.
- 4) Que, la Ley N° 19.886 en su artículo 8°, letra g), prescribe que: "procederá la licitación privada o el trato o contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señala el Reglamento de esta Ley".

RESUELVO:

- 1.- Procédase a la contratación directa de "**ÁLVARO BESNIER ABARZÚA E.I.R.L.**", RUT N° **76.024.863-0**, domiciliada en Longitudinal Antiguo N° 17, San Francisco de Mostazal, Santiago, para el servicio de mejoramiento del Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona, de esta Corporación, por un monto de **\$50.006.359** (cincuenta millones seis mil trescientos cincuenta y nueve pesos), I.V.A. incluido, con un plazo de 20 días corridos a partir de la emisión de la respectiva orden de compra, para su ejecución.



- 2.- El objeto del contrato es la ejecución de los trabajos de **"MEJORAMIENTO LICEO ALCALDE GONZALO PÉREZ LLONA"**, obras preliminares; Instalación de faenas; Mejoramiento de patio: retiro de pavimento existente, estabilizados compactados, instalación de barrera de humedad, malla acma, reposición de pavimento hormigón pulido alto tráfico, corte de pavimentos, delineado de cancha multideporte, retiro de solerilla, reposición de solerilla y extracción de raíz de árbol y reposición de pavimento; Cambio de cielo: retiro cielo americano, retiro cielo volcánica, retiro equipos de iluminación, provisión e instalación de estructura de cielo, provisión e instalación de cielo, aislante de cielo, puntos de luz, provisión e instalación de equipo de iluminación, pintura de cielo, provisión e instalación de cornisa; Entrega: Retiro de escombros y aseos y entrega final de la obra, en los términos que se detalla en el presupuesto anexo por **"ÁLVARO BESNIER ABARZÚA E.I.R.L."**
- 3.- Corresponderá al Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación, asumir las funciones de supervisar la oportuna y correcta ejecución de los servicios que se contratan.
- 4.- La Unidad Técnica podrá solicitar que el término anticipado del contrato que por el presente acto se autoriza:
- Si **"ÁLVARO BESNIER ABARZÚA E.I.R.L."** no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Resolución Contrato, y/o por la Unidad Técnica.
 - Si **"ÁLVARO BESNIER ABARZÚA E.I.R.L."** no diere cumplimiento al programa de trabajo, o al plazo para la ejecución de los trabajos en su caso.
 - Cuando la **"Corporación"**, de común acuerdo con el proveedor, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
 - Cuando la **"Corporación"**, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- 5.- Déjese establecido que los trabajos a ejecutar serán financiados con cargo al fondo **FAEP 2018** del Liceo Alcalde Gonzalo Pérez Llona, de esta Corporación.


JACQUELINE SANCHEZ HENRIQUEZ
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ




JSH/egm
Distribución:
Secretaría General
- Dirección de Finanzas
- Arquitectura e Infraestructura
- Dirección de Control Interno
- Asesoría Jurídica